

TRATADO DE CIELOS ABIERTOS

El Tratado de Cielos Abiertos fue firmado en Helsinki el 24 de marzo de 1992, entrando en vigor el 1 de enero de 2002.

El Tratado constituye uno de los pilares fundamentales dentro de las Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad (MFCS) que han permitido una evolución muy positiva en la construcción de un espacio geoestratégico más seguro y estable en todo el área OSCE. El llamado régimen de cielos abiertos establece un sistema que permite la realización de vuelos de observación y recogida de datos (películas de vídeo, fotografías, imágenes de infrarrojos y radar) de unos Estados sobre otros, de acuerdo a unas reglas y procedimientos detallados. La información obtenida se utilizará exclusivamente a los efectos del Tratado y estará a disposición del resto de Estados parte previa petición. El tratado está diseñado para mejorar el entendimiento y confianza entre todos los participantes mediante la obtención de información sobre los efectivos y operaciones militares que puedan afectarles.

La Comisión Consultiva de Cielos Abiertos es el órgano que realiza el seguimiento de la aplicación del Tratado, introduciendo normativa para hacer más efectivos los vuelos, actualizando normas o reglamentando el uso de nuevas tecnologías.

Desde su implementación, se han celebrado dos conferencias de revisión en 2005 y 2010, en las que el Tratado ha sido actualizado y adaptado a los cambios que se han producido en el escenario estratégico. Tras la segunda conferencia de revisión, fue prioritario el alcanzar un acuerdo que permitiese actualizar los medios de observación empleados debido a los avances tecnológicos en lo referente a materiales de obtención.

El 12 de julio de 2010, la Comisión Consultiva de Cielos Abiertos, tras un largo periodo de discusiones y posturas encontradas entre los Estados Parte del Tratado de Cielos Abiertos (TCA), aprobó la transición a la tecnología digital de sensores en su decisión 09/10, lo que supuso un gran avance hacia la modernización del TCA anclado hasta la fecha en un tecnología obsoleta y excesivamente cara.

Para obtener un mayor rendimiento de los vuelos, el Tratado de Cielos Abiertos contempla la posibilidad de que dos o más Estados parte puedan formar un "Grupo de Estados", cuya principal consecuencia es que entre ellos pueden redistribuir sus cuotas activas y pasivas.

España pertenece al Grupo de Estados Parte de la Unión Europea Occidental (UEO) del Tratado de Cielos Abiertos, que es como sigue conociéndose aún al Grupo, a efectos del Tratado, a pesar de la desaparición de la organización defensiva europea.

Nuestro país dispone de una cuota de cuatro vuelos anuales que ejerce, de forma compartida con otros aliados, sobre la Federación de Rusia y Bielorrusia, Bosnia Herzegovina, Georgia y Ucrania.

España pertenece, además, al Grupo denominado "POD", que es un equipo que contiene los instrumentos de observación permitidos por el Tratado. El equipo se coloca en un ala del avión (un C-130 Hércules) y no precisa que en la aeronave se realicen modificaciones permanentes para su uso. Además de España, integran este Grupo Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Canadá, Francia, Grecia, Italia y Portugal.